

COMUNICADO GENERAL No. 54

- PARA** : Directores, Entidades Ejecutoras, líderes de las Subcuentas, supervisores, contratistas, funcionarios y demás interesados.
- DE** : Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
- ASUNTO** : Documento para pago - certificado medicina prepagada
- FECHA** : 19 de Agosto de 2021

Respetados doctores,

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, se permite informar que, de acuerdo con el Artículo 383 del Estatuto Tributario, así como con los decretos 1073 de 2013 y 099 de 2013 y el Concepto 1195 de 2009, se debe considerar lo siguiente:

En relación con el beneficio para medicina Prepagada, los soportes a validar serán de la siguiente manera:

1. Si el pago de la medicina prepagada/plan complementario lo realiza de forma anual, debe adjuntar la certificación en donde acredite el periodo de pago, lapso que debe de estar dentro del periodo de cobro de sus honorarios para así ser tenido en cuenta en las deducciones.
2. Si el pago a la medicina prepagada /plan complementario lo realiza de forma mensualizada, en los soportes que adjunte con cada cuenta para gestión de pago, debe evidenciar el principio de causalidad sobre la percepción de los ingresos, es decir, la consignación que adjunta debe corresponder al mismo período de cobro y soporte de la entidad corroborando dicha información, para que se tenga en cuenta en la disminución de retenciones a las que haya lugar.

**No se tendrán en cuenta soportes en donde el contratista sea beneficiario de estos planes y no titular**

**JUAN JOSE DUQUE LISCANO**

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz.